



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 17429/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas **nominativamente** en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por **una Norma de rango legal**, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, **aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario**, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo y el artículo 67.2 párrafo segundo, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el **acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión** a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

MIQUEL ÀNGEL COSTA MARI (1 de 2)
Secretari General, Sector Financi i Relacions Institucionals
Fecha Firma: 18/12/2025
HASH: [Redacted]



PEDRO BUENO FLORES (2 de 2)
Secretari General, Sector Financi i Relacions Institucionals
Fecha Firma: 18/12/2025
HASH: [Redacted]



DECRETO

Número: 2025-5069 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [Redacted]
Verificación: <https://santantoni.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

— Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany (BOIB n.º. 17 de 09/02/2017).

TERCERO. De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este real decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago, se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

CUARTO. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente **se iniciará de oficio** por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, **o a instancia del interesado y terminará con la resolución de la concesión o el convenio.**

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

QUINTO. Conforme al art. 19 de la ley 3/2019, de 31 de enero, Agraria de les Illes Balears:

Promoción de la actividad agraria en el ámbito local.



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

Los municipios contribuirán, de acuerdo con sus posibilidades, a los objetivos de esta ley en el ejercicio de sus competencias, como en materia urbanística y de actividades, caminos rurales e infraestructuras locales, medio ambiente, residuos y recursos hídricos, mercados municipales y ferias, o mataderos. Asimismo podrán llevar a cabo políticas de fomento de la producción local, de la ecológica y de la venta de proximidad, incluida la procedente de cooperativas y, en general, todas las iniciativas que resulten de interés para el mundo rural en el término.

(...)"

SEXTO. El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

A. En fecha 14/12/2025 (RGE 23380) por parte de la Associació de Vesins de Buscastell, se formula solicitud de concesión de subvención. A dichas instancias se aporta la siguiente documentación:

- Estatutos de la asociación, cuyos fines recogidos en el art. 2 guardan relación con la colaboración en los trabajos del campo y el mundo rural.
- Certificado conforme la Asociación no se encuentra incurso en causa de prohibición según art. 13.2 de la Ley 38/2003 y Certificado positivo de la AEAT.
- Memoria Técnica de las actuaciones a realizar en el ejercicio 2025.
- Certificado Conselleria de Presidencia del GOIB conforme la Asociación está inscrita con el número 311000003539 y sobre la composición de su Junta Directiva, siendo su presidente el Sr. José Bonet Costa.
- Factura n.º. 192 de 11/12/2025 emitida por JOSÉ BONET COSTA por importe de 1.999,97€ en concepto del mantenimiento de la zona agrícola Es Broll des Buscastell.

B. En fecha 15/12/2025 se dicta Providencia por parte del Regidor Delegado para llevar a cabo la tramitación del expediente y conceder la subvención.

C. En fecha 16/12/2025 (RGE 23528 y 23555) la propia asociación presenta nuevas instancias en las que adjunta:

- Publicidad de la ayuda.
- Número de cuenta y justificante del pago de la factura n.º. 192 de 11/12/2025 por importe de 1.999,97 €.
- Certificado de estar al corriente con la ATIB.

Por parte de los Servicios económicos se hace constar que en fecha 15/12/2025 la asociación no mantiene deudas con este Ayuntamiento.

E. En fecha 27/02/2025 se aprobó en Pleno el Plan Estratégico de subvenciones para el año 2025, de entre las cuales, aparece una subvención nominativa directa a nombre de la Associació de Vesins de Buscastell por importe máximo de 2.000 € con cargo a la partida presupuestaria n.º. 008-4140-



489002, por lo que la referida ayuda se encuentra nominativamente prevista en los presupuestos con el objeto: "Mantenimiento de la zona agrícola denominada Es Broll des Buscastell".

F. Con la documentación aportada, memoria técnica, presupuesto y factura se ha dado cumplimiento al art. 25 de la Ordenanza, al haber aportado cuenta justificativa, consistente en la memoria de la actividad realizada, facturas y justificantes de pago así como acreditación de la condición de la publicidad de la ayuda, por lo que la actuación subvencionada, ya ejecutada, ha sido justificada.

G. De conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se otorgará la subvención por Resolución de Alcaldía.

El acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras.

H. Respecto al procedimiento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula algunas especialidades dependiendo al tipo de subvención en la que nos encontremos.

A este respecto, ténganse en cuenta que en los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberán incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

I. Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

J. Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Concejal delegado de Nuevas Tecnologías, Sector Primario y Relaciones Institucionales, de conformidad con el apartado quinto del decreto 2223 de 25 de junio de 2023 de creación de las concejalías delegadas y delegación de competencias en



los concejales, sin perjuicio de la obligatoriedad de la fiscalización del expediente, previo a la concesión de la subvención, por parte de Intervención.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6541 de 17 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación 008-4140-489002 del presupuesto de gastos de la Corporación, a los siguientes beneficiarios por las cantidades que se indican, dándose la misma por justificada a la vista de la documentación aportada en el expediente:

Nombre entidad: ASSOCIACIÓ DE VESINS DE BUSCASTELL (NIF: G07962830).

Importe: 1.999,97 €.

Objeto de la subvención: Mantenimiento de la zona agrícola denominada Es Broll des Buscastell, dentro del término municipal de Sant Antoni de Portmany.

Compatibilidad de la subvención: No es compatible con ninguna otra ayuda / subvención, puesto que el importe de la subvención alcanza al 100% del coste de la actuación.

SEGUNDO. Proceder con el pago de la subvención a favor de la cuenta indicada por el beneficiario en el plazo máximo de 7 días a partir del presente acuerdo:

CAIXABANK

IBAN: [REDACTED]

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, con indicación de los recursos procedentes.

CUARTO. Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO. Comunicar la presente resolución a los Servicios Económicos del Ayuntamiento a los efectos que procedan con el pago de la subvención.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante el mismo órgano que la ha adoptado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears

silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2025-5069 Fecha: 18/12/2025

Cód. Validación: [Redacted]
Verificación: <https://santantoni.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6